



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00505-00

En el proceso Ejecutivo Laboral de primera instancia, promovido por LUZ MARINA GRISALES CANO en contra de MARIA EUGENIA SERNA DE PITRE, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 20 de octubre del 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta solicitud de terminación del proceso por pago, anexando planillas liquidadas y pagadas, por parte de la ejecutada MARIA EUGENIA SERNA DE PITRE.

En virtud de lo anterior, se corre traslado por el término de tres (3) días del escrito a las partes. Una vez vencido dicho término, se resolverá la solicitud de terminación del proceso por pago, según lo preceptuado en el artículo 461 del CGP.

Se reconoce personería al abogado LUIS DUVAN OSORIO CALDERON con C.C 1.039.468.593 y T.P 347.320 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado especial de la ejecutante LUZ MARINA GRISALES CANO, en los términos del artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 183
hoy 02 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02da8cc2bdeebf5184ed48031fa2d2b684e8c8323eb2eb36bff7caac3f1cdec1

Documento generado en 29/10/2021 02:09:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**